



PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Salud

CONVENIO N° 037-2014 - MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran, de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINEDU, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, identificado con DNI N° 23266921 debidamente autorizado para suscribir este convenio en la Resolución Ministerial N° 014-2014 – MINEDU; y de la otra parte, EL MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, a quien en adelante se le denominará EL MINSA, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la señora Ministra, MIDORI MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI, identificada con DNI N° 10322031, designada mediante Resolución Suprema N° 078-2014-PCM, bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado; cuenta con la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, órgano encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, creado por Ley N° 29837, en adelante PRONABEC, dependiente funcionalmente de la OBEC de EL MINEDU, es el encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior de los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, garantizando el acceso, permanencia, culminación, certificación y titulación, cuando corresponda, de esta etapa de estudios.

EL MINSA es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Texto Único Ordenado de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.5 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- 2.6 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.8 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- 2.9 Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.10 Decreto Legislativo 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



P. GIUSTI





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Salud

- 2.11 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- 2.12 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 2.13 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- 2.14 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- 2.15 Decreto Supremo 013-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial 109-2012-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117 – PRONABEC.
- 2.17 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 2.18 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 13 de agosto del 2013, las partes suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad de fortalecer la adecuada formación y capacitación al personal de salud de EL MINSa, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; estableciéndose que las becas serán otorgadas a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, creado por Ley 29837, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante El Reglamento.

3.2. De acuerdo a la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED y modificada por la Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED el Convenio Específico es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, puede irrogar gastos al MINEDU y no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas. En ese sentido y dadas las necesidades de desarrollar competencias especializadas del personal profesional del MINSa, de los establecimientos que han sido priorizados para el año 2014, las partes ven por conveniente celebrar este convenio específico, destinado a circunscribir las acciones de cooperación específicamente enfocada a ser desarrollada durante el año fiscal 2014 en materia de becas.

3.3. Con fecha 21 de setiembre de 2013 fue publicado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, el cual modifica EL REGLAMENTO, estableciendo en los numerales 16.1 y 16.3 de su Art. 16, dentro del componente Becas Postgrado, la existencia, entre otras de los siguientes modalidades de becas:

16.1 *Beca para Maestría y Doctorado, denominada también "Beca Presidente de la República".*

16.3 *Becas para Estudios de Especialización de Postgrado, que se encuentran destinadas para acceder, permanecer y culminar estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambios y movilidad estudiantil de postgrado. (...)*

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1. Establecer a través de este Convenio Específico las precisiones necesarias para llevar adelante los concursos para el otorgamiento de las Becas de corto y mediano plazo para el





personal profesional de EL MINSa, pactadas en el numeral 4.1.1 y 4.2.1 de EL CONVENIO, cuyos procesos de postulación se iniciarán a partir del Ejercicio Fiscal 2014, con cargo a su disponibilidad presupuestal, de conformidad a lo establecido en la cláusula Sexta del presente convenio.

- 4.2. El objetivo de esta beca, en adelante LA BECA, será formar y capacitar a profesionales de la salud para la atención especializada en los establecimientos que han sido priorizados para el año 2014, con la finalidad de atender progresivamente la demanda insatisfecha de atenciones de alta especialización en salud en los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y Regionales de referencia y generar el efecto multiplicador entre sus demás colegas que no resulten ganadores de una beca.
- 4.3. LA BECA se desarrollará durante el año 2014, bajo la modalidad contemplada en el Art.16 numeral 16.3 de EL REGLAMENTO, según lo indicado en la Cláusula Tercera, en las instituciones de educación superior que declare elegibles el PRONABEC, dirigida a personal profesional de la salud del MINSa con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos que postulen y resulten ganadores en los procesos de las respectivas convocatorias.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DEL MINSa

Actos preparatorios



- 5.1.1. Proporcionar la malla curricular que servirá de Base para que el MINEDU evalúe las posibilidades reales de las Universidades elegibles para implementar el dictado efectivo del curso de Atención Especializada. En Adelante EL CURSO.
- 5.1.2. Brindar al MINEDU el listado de los profesionales de la salud que podrán postular a LA BECA, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por el MINSa.

Durante la Convocatoria al Concurso de Becas



- 5.1.3. Realizar la difusión de la convocatoria a LA BECA, entre todo el personal del MINSa, conforme al numeral precedente.
- 5.1.4. Brindar facilidades logísticas para que el personal elegible del MINSa participe del proceso de postulación en línea a través del SIBEC del MINEDU o de la plataforma virtual del MINSa, conforme a las posibilidades de interoperabilidad digital, debiendo en ese sentido realizar las coordinaciones del caso para su debida implementación, la Oficina General de Comunicaciones del MINSa con la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.



- 5.1.5. Participar en la primera etapa del proceso de evaluación, a través de los Comités de Validación Regionales descentralizados, realizando el control de calidad de los expedientes físicos y digitales de los postulantes, derivando a las Unidades de Enlace Regional del PRONABEC, únicamente los expedientes de los postulantes declarados aptos para pasar a la etapa de selección y adjudicación de LA BECA, la cual es realizada por el PRONABEC.



Una vez Aprobados los Resultados del Concurso de Becas

- 5.1.6. Coordinara con las instancias correspondientes el otorgamiento de licencias, permisos y facilidades laborales necesarias para el personal del MINSa, que resulte beneficiado con el otorgamiento de una beca, en adelante LOS BECARIOS, para seguir EL CURSO.





PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Salud

Culminado EL CURSO

- 5.1.7. Gestionar reuniones con los BECARIOS en sus instancias de procedencia, así como a nivel regional y macro regional con el objetivo de:
- Evaluar la actividad educativa desarrollada.
 - Establecer los ajustes necesarios a ser implementados en los futuros CURSOS a ser dictados en las Universidades elegibles,
 - Presentar los proyectos de mejora producto de la actividad educativa, a ser implementados en los establecimientos de salud de procedencia de los BECARIOS.
- 5.1.8. Informar y coordinar con las instancias de salud, acerca de los objetivos institucionales, productos finales y la metodología de evaluación de las evidencias de cambios en la gestión de los establecimientos de salud priorizados.

Durante la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú de LOS BECARIOS

- 5.1.9. Difundir, entre LOS BECARIOS y personal elegible del MINSA a futuras convocatorias, el Compromiso de Servicio al Perú que deberán cumplir una vez culminado EL CURSO, consistente en implementar obligatoriamente en los establecimientos de salud priorizados en los cuales laboran al momento de postular a LA BECA proyectos de mejora en la atención de sus usuarios finales, en especial si se tratan de poblaciones vulnerables.
- 5.1.10. Monitoreo y evaluación de la implementación de los proyectos de mejora para evidenciar cambios o innovaciones en los establecimientos priorizados con la participación de los BECARIOS.

En caso de incumplimiento de los deberes de los becarios

- 5.1.11. Realizar la devolución al MINEDU del total de lo invertido por el Estado, a través del PRONABEC, en LAS BECAS otorgadas a LOS BECARIOS con motivo del presente Convenio; deberán hacerlo, aquellos que incurran en una causal de pérdida de beca o que no cumplan con el Compromiso de Servicio al Perú, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer el MINSA a través de su Procuraduría Pública contra los ex becarios.



5.2. DEL MINEDU

- 5.2.1. Brindar información sobre los procesos necesarios para que los profesionales del MINSA de alto rendimiento e insuficientes recursos económicos que se encuentren autorizados por su Sector, de acuerdo a los criterios establecidos por éste, puedan postular a LA BECA.
- 5.2.2. Capacitar al personal del MINSA respecto del sistema de postulación en línea (SIBEC) del PRONABEC
- 5.2.3. Seleccionar a las instituciones de Educación Superior, nacionales y/o extranjeras, para la ejecución de este convenio específico.
- 5.2.4. Llevar a cabo los procesos de evaluación, selección y otorgamiento de becas subvencionadas para seguir estudios de postgrado a los profesionales del MINSA.
- 5.2.5. Coordinar con el MINSA el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio Específico.



Dr. Hernán E. García Cabrera
Director General



5.3. COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Celebrar reuniones bimensuales para evaluar el avance de las actividades académicas y administrativas; así como el desempeño de los becarios en la actividad académica, que serán plasmadas en Actas.
- 5.3.2 Conformación del equipo de trabajo para el monitoreo del desarrollo de la actividad académica, con representantes de PRONABEC, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos – DGGDRH, del MINSA y de la entidad formadora.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios. EL MINSA asume el financiamiento de los compromisos indicados en el numeral 4.1 de este Convenio. El financiamiento se otorga conforme a los presupuestos institucionales asignados por las leyes anuales de presupuesto público y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su suscripción o la culminación de los estudios de la tercera convocatoria a LA BECA.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga de este convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una Adenda, debidamente suscrita y visada por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo y basadas en la buena fe y los objetivos comunes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



P. GIUSTI



Dr. Hernán E. García Cabrera
Director General



PERÚ

Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio de Salud

Las partes que suscriben el presente Convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una Parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares iguales en contenido y autenticidad.




Dr. Raúl Choque Larrauri
POR EL MINEDU
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



POR EL MINSA

14 ABR. 2014



P. GIUSTI








Dr. Hernán E. García Cabrera
 Director General